



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10 hs. del día catorce de noviembre de dos mil dos, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que les fueran conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento a los Exptes. de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios N°s 300/2002, 371/2002, 305/2002 y 391/2002, referente a la contratación de personal, en carácter de apelación en el marco de la Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría expresa que respecto del Expte. N° 300/2002, a fojas 8 el Auditor Fiscal interviniente no realiza observaciones pero sí recomendaciones en lo que hace a la contratación de seguros por el riesgo de trabajo y sobre cómo se demostrarán las tareas asignadas.-----

A posteriori obra Contrato firmado de fecha 30/08/2002 y ratificado por Resolución N° 276/2002 de misma fecha.-----

A fojas 37 vta. se remiten las actuaciones a una nueva intervención del Tribunal de Cuentas, a efectos de analizar la nueva documentación aportada (facturas de pago). En virtud de ello, la Auditora Fiscal, en reemplazo del Auditor titular por encontrarse éste en uso de licencia, solicita la intervención del área legal, la que se expide en Informe Legal N° 141/2002 indicando que: A) Teniendo en cuenta que las tareas objeto de los contratos se condicen con las tareas de planta permanente, la presente contratación no se encuadra dentro de las excepciones previstas por el Artículo 73°, Inc.2) de la Constitución provincial. B) Por otra parte y con relación al objeto de la contratación se observa que no obstante haber sido contratados para iguales tareas, las facturas son conformadas por distintas personas. C) También hace notar que a fojas 31 existe informe sobre el trabajo del contratado del mes de setiembre de 2002, en el cual dice que prestó servicios durante ese mes en las tareas de reapertura de servicios, roturas varias, limpieza de braseros de válvulas e hidrantes y demás tareas pertenecientes al Area Distribución. D) Independientemente de ello deberá acreditarse la renuncia de los contratados al Programa Red Sol.-----

En función de dicho Informe Legal el Secretario Contable emite la Disposición N° 256/2002 mediante la cual observa las contrataciones en cuestión y solicita un informe completo de las tareas desarrolladas por el personal contratado.-----

Continuando con su exposición, el Sr. Vocal indica que con posterioridad a la Disposición precitada se incorporó al expediente la siguiente documentación:

Renuncia de los contratados al Programa Red Sol.-----

Modificación del Objeto del contrato "por lo cual los servicios a prestar son tareas inherentes a la ejecución de regularización de conexiones domiciliarias en el marco de la Resolución N°

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

686/2001 que implementa el Plan de Regularización Técnica de conexiones domiciliarias de la DPOSS”-----

Nota Interna suscripta por la Directora Técnica del Organismo donde explica que el programa de regularización técnica es coordinado por dos áreas denominadas “gerencia de servicios al usuario” y “dirección técnica” para el caso de detección de pérdidas y/o reclamos de usuarios que implican la realización de las tareas para regularizar la conexión domiciliaria. Asimismo indica que las tareas son transitorias y extraordinarias en el marco del referido programa.-----

Nota suscripta por el gerente de servicios al usuario describiendo las tareas realizadas por los contratados.-----

Resolución DPOSS N° 686/2001 implementando el Programa de Regularización Técnica de conexiones domiciliarias.-----

Dictamen AL N° 62/2002 de la Asesoría Legal del Organismo en donde realiza una síntesis de las actuaciones y analiza la legalidad de las contrataciones y el cumplimiento de los requerimientos efectuados por el Tribunal de Cuentas.-----

Teniendo en cuenta la documentación aportada el Sr. Vocal anticipa su voto por el levantamiento de las observaciones, argumentando que la referida contratación se realizó en base a un programa, el cual al momento de su finalización genera la desaparición de los motivos de la contratación, por lo cual cumple con el principio de temporalidad. Asimismo, hace mención al argumento expuesto por la Presidencia del Ente manifestando la imposibilidad de desarrollar el Programa con personal de planta permanente y teniendo en cuenta que los contratados ya venían capacitándose en el marco del Programa Red Sol – en el cual se especializaron - ,se entiende que, aunque en mínima medida, cumplen con los requisitos de necesidad funcional y especialidad. Respecto de las demás observaciones, las mismas fueron contestadas con la documentación descripta anteriormente.-----

Tomando la palabra el Sr. Presidente manifiesta ser conteste con la opinión del Sr. Vocal, no obstante lo cual entiende necesario indicar a la Sra. Presidente de la DPOSS que la opinión vertida en el presente Plenario no debe ser interpretada como de aplicación en todos los casos, puesto que la verificación del cumplimiento de los extremos impuestos por la Constitución Provincial en su Artículo 73° Inc.2) debe ser atendida con carácter restrictivo.-----

Asimismo, quiere agregar el Sr. Presidente que deberá advertirse al cuentadante la necesidad de extremar los recaudos legales en oportunidad de los vencimientos contractuales.-----

Retomando la palabra el Sr. Vocal expresa que respecto a los expedientes restantes corresponde el levantamiento de las observaciones formuladas oportunamente por tratarse de idénticas observaciones relacionadas con los contratos para el mismo programa, postura que es compartida por el Sr. Presidente.-----


*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"*



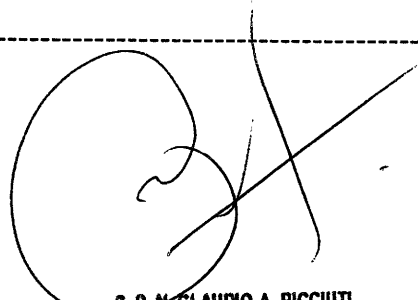
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Por lo expuesto, se ordena que por Secretaría Privada se confeccione el acto administrativo correspondiente mediante el cual se proceda al levantamiento de las observaciones en función a lo aquí resuelto. No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL: CPN Víctor Hugo MARTINEZ -----

**ACUERDO PLENARIO N° 352.-**



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia